



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
MUTUA CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO
NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES,
DIRECCIÓN REGIONAL AYSÉN Y
FUNDACIÓN PLANETA EMPRENDE.-**

CRF/VCH

0000242

RESOLUCION EXENTA N° _____/

Coyhaique, 26 MAR 2015

VISTO:

Estos antecedentes y lo dispuesto en la Ley 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; Ley N° 20.798 de Presupuesto del Sector Público para el 2015, Resolución N° 268 de 2013 que delega facultades en el Director Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1°) Que, de acuerdo con los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

2°) Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 1), 4) y 10) del artículo 3° de la misma Ley, el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES detenta, dentro de sus funciones: el poner en ejecución planes, políticas y programas culturales con el fin de dar cumplimiento a su objeto; facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y expresiones artísticas, y desarrollar la cooperación y asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones, y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.-

3°) Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 19° de la misma Ley, al Director Regional le corresponde la administración y representación del Servicio a nivel regional, y acorde con ello la Resolución N° 0268 de 26 de julio de 2013 del Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en su artículo primero, letra F), N° 31, delega a aquél la facultad de suscribir, aprobar y modificar y poner término a convenio de

colaboración y cooperación regional hasta una cuantía no superior a 5.000 UTM.-

4º) Que, la FUNDACIÓN PLANETA EMPRENDE tiene entre sus principales objetivos el patrocinar, promover y asesorar o participar en toda clase de actos destinados a fomentar las manifestaciones y actividades culturales y educativas de cualquier índole a nivel nacional, estimulando la realización de actividades culturales y educativas. Asimismo, proponer, apoyar e implementar por sí o en alianza con organismos públicos y privados, nacionales o internacionales, proyectos o actividades destinadas a la protección, conservación y puesta en valor del patrimonio cultural nacional.-

5º) Que, en el marco de sus respectivas políticas, objetivos relacionados y actividades complementarias en el ámbito de la cultura, la Dirección Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Planeta Emprende con fecha 09 de marzo de 2015 celebraron un Convenio de Colaboración, el que mediante el presente acto administrativo corresponde aprobar.-

R E S O L U C I O N :

PRIMERO: **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración celebrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Dirección Regional Aysén y la Fundación Planeta Emprende con fecha 09 de marzo de 2015, cuyo tenor es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN DE AYSÉN.

Y

FUNDACIÓN PLANETA EMPRENDE

En Coyhaique a 09 de marzo de 2015, por una parte, el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES DIRECCIÓN REGIONAL DE AYSÉN, R.U.T. N° 65.620.850-3, persona jurídica de derecho público, representada por su Directora Regional, doña Carolina Rojas Flores, chilena, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle [REDACTED] en adelante indistintamente “el CONSEJO”, por una parte, y por la otra FUNDACIÓN PLANETA EMPRENDE, RUT N° 65.064.773-4, representada por don Alex Marcelo Goldsmith Espinoza, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle [REDACTED], comuna de Santiago, Región Metropolitana, han convenido en la celebración del presente convenio de colaboración, en los términos y condiciones que a continuación se indican:

CONSIDERANDO:

1º Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley N° 19.891, el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo

objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

2º Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 1), 4) y 10) del artículo 3º de la misma Ley, el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES detenta, dentro de sus funciones: el poner en ejecución planes, políticas y programas culturales con el fin de dar cumplimiento a su objeto; facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y expresiones artísticas, y desarrollar la cooperación y asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones, y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.-

3º Que, la FUNDACIÓN tiene entre sus principales objetivos el patrocinar, promover y asesorar o participar en toda clase de actos destinados a fomentar las manifestaciones y actividades culturales y educativas de cualquier índole a nivel nacional, estimulando la realización de actividades culturales y educativas. Asimismo, proponer, apoyar e implementar por sí o en alianza con organismos públicos y privados, nacionales o internacionales, proyectos o actividades destinadas a la protección, conservación y puesta en valor del patrimonio cultural nacional.-

4º Que, en el marco de sus respectivas políticas, objetivos relacionados y actividades complementarias en el ámbito de la cultura, el CONSEJO y la FUNDACIÓN desean llevar a cabo el presente Convenio de Colaboración Cultural, con el objeto de potenciar acciones que permitan la difusión del cine en la región, lo que en definitiva implica facilitar el acceso de la ciudadanía a esta expresión artística.-

PRIMERO:

El objeto general del presente convenio es el de articular acciones, esfuerzos, capacidades y conocimientos de ambas organizaciones para promover y facilitar el acceso de la población de la región de Aysén a la programación y productos que se generen en el marco del Festival de Cine de Mujeres FEMCINE, y en estrecha coordinación, exhibirlas, en los términos que más adelante se indica.-

SEGUNDO:

Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio las partes establecen los siguientes acuerdos:

a.- LA FUNDACIÓN se obliga a mantener permanentemente informado al CONSEJO de la programación de FEMCINE, el que se compromete a su vez a difundirla, y exhibir las cintas que seleccione, gestionando los espacios para ello.-

b.- EL CONSEJO se compromete a financiar los gastos de traslado, alojamiento y alimentación de las personas invitadas o cuya presencia sea requerida para la difusión del material cinematográfico en la región en el marco del presente convenio.-

c.- Asimismo, el CONSEJO asume los gastos asociados a la exhibición de cintas cinematográficas de FEMCINE en la región de Aysén, que sean seleccionadas por EL CONSEJO, tales como transporte del material necesario, difusión, costos de afiches y avisos radiales o en otros medios de comunicación.-

d.- Por su parte, la FUNDACIÓN se obliga a entregar material para realizar actividades de mediación, cada vez que se exhiba una cinta cinematográfica en el marco del presente convenio en la región de Aysén.

e.- Ambas partes acuerdan que en virtud del presente Convenio, la Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en la Región de Aysén, formará parte del jurado de selección en el Festival de Cine de Mujeres FEMCINE a realizarse el año 2015.-

TERCERO:

El presente convenio comenzará a regir con en la fecha en que quede totalmente tramitada la Resolución administrativa que lo apruebe y su vigencia será de dos años, a contar de esta fecha y quedará prorrogado automáticamente, por períodos de un año, si seis meses antes de finalizar el mismo alguna de las partes no manifiesta por escrito a la otra su intención contraria, con el compromiso de finalizar los proyectos que en ese momento estuviesen pendientes de consecución.

En caso de no cumplirse parte o la totalidad del presente convenio, ambas partes se reservan el derecho de darlo por terminado unilateralmente, caso en el cual, el convenio mantendrá su vigencia hasta la notificación de dicha manifestación de voluntad a la contraparte, por escrito, con 30 días de anticipación y al domicilio indicado en el presente convenio.

CUARTO:

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio -bajo cualquier soporte utilizado para ello- el CONSEJO incluirá en forma destacada el logo tipo institucional de la FUNDACIÓN. Asimismo, en la difusión de las actividades que se realicen en el marco del convenio, la FUNDACIÓN deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del CONSEJO, indicando que forman parte del trabajo efectuado en colaboración por el CONSEJO y la FUNDACIÓN.

QUINTO:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SEXTO:

La personería de doña Carolina Rojas Flores para representar al CONSEJO, consta de Resolución N° 218 de 13 de mayo de 2014 de la Ministra Presidenta del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y la personería de don Alex Marcelo Goldsmith Espinoza, para representar a la FUNDACIÓN consta en escritura pública de fecha 25 de julio de 2011, otorgada ante la trigésimo cuarta Notaría de Santiago, de don Eduardo Javier Diez Morello, y Certificado de Directorio de fecha 21 de octubre de 2014 del Servicio de Registro Civil e Identificación Folio N° 142540377, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a solicitud de éstas.

SÉPTIMO:

El presente instrumento se firma en dos ejemplares del mismo tenor y data quedando un ejemplar en poder de cada parte.-

(Hay Firmas.-)"

SEGUNDO: : Una vez tramitada, publíquese la presente resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", en

la categoría "Convenios", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE,

"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO".



CAROLINA ROJAS FLORES
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE AYSÉN

DISTRIBUCION:

- Oficina de Partes.
- Enc. Relaciones Institucionales.
- Productor Gral.-

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN DE AYSÉN.

Y

FUNDACIÓN PLANETA EMPRENDE

En Coyhaique a 09 de Marzo de 2015, por una parte, el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES DIRECCIÓN REGIONAL DE AYSÉN, R.U.T. N° 65.620.850-3, persona jurídica de derecho público, representada por su Directora Regional, doña Carolina Rojas Flores, chilena, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED], en adelante indistintamente "el CONSEJO", por una parte, y por la otra FUNDACIÓN PLANETA EMPRENDE, RUT N° 65.064.773-4, representada por don Alex Marcelo Goldsmith Espinoza, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle [REDACTED] [REDACTED] comuna de Santiago, Región Metropolitana, han convenido en la celebración del presente convenio de colaboración, en los términos y condiciones que a continuación se indican:

CONSIDERANDO:

1º Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley N° 19.891, el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

2º Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 1), 4) y 10) del artículo 3º de la misma Ley, el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES detenta, dentro de sus funciones: el poner en ejecución planes, políticas y programas culturales con el fin de dar cumplimiento a su objeto; facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y expresiones artísticas, y desarrollar la cooperación y asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones, y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.-

3º Que, la FUNDACIÓN tiene entre sus principales objetivos el patrocinar, promover y asesorar o participar en toda clase de actos destinados a fomentar las manifestaciones y actividades culturales y educativas de cualquier índole a nivel nacional, estimulando la realización de actividades culturales y educativas. Asimismo, proponer, apoyar e implementar por sí o en alianza con organismos públicos y privados, nacionales o internacionales, proyectos o actividades destinadas a la protección, conservación y puesta en valor del patrimonio cultural nacional.-

4º Que, en el marco de sus respectivas políticas, objetivos relacionados y actividades complementarias en el ámbito de la cultura, el CONSEJO y la FUNDACIÓN desean llevar a cabo el presente Convenio de Colaboración Cultural, con el objeto de potenciar acciones que permitan la difusión del cine en la región, lo que en definitiva implica facilitar el acceso de la ciudadanía a esta expresión artística.-

PRIMERO:

El objeto general del presente convenio es el de articular acciones, esfuerzos, capacidades y conocimientos de ambas organizaciones para promover y facilitar el acceso de la población de la región de Aysén a la programación y productos que se generen en el marco del Festival de Cine de Mujeres FEMCINE, y en estrecha coordinación, exhibirlas, en los términos que más adelante se indica.-

SEGUNDO:

Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio las partes establecen los siguientes acuerdos:

a.- LA FUNDACIÓN se obliga a mantener permanentemente informado al CONSEJO de la programación de FEMCINE, el que se compromete a su vez a difundirla, y exhibir las cintas que seleccione, gestionando los espacios para ello.-

b.- EL CONSEJO se compromete a financiar los gastos de traslado, alojamiento y alimentación de las personas invitadas o cuya presencia sea requerida para la difusión del material cinematográfico en la región en el marco del presente convenio.-

c.- Asimismo, el CONSEJO asume los gastos asociados a la exhibición de cintas cinematográficas de FEMCINE en la región de Aysén, que sean seleccionadas por EL CONSEJO, tales como transporte del material necesario, difusión, costos de afiches y avisos radiales o en otros medios de comunicación.-

d.- Por su parte, la FUNDACIÓN se obliga a entregar material para realizar actividades de medicación, cada vez que se exhiba una cinta cinematográfica en el marco del presente convenio en la región de Aysén.

e.- Ambas partes acuerdan que en virtud del presente Convenio, la Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en la Región de Aysén, formará parte del jurado de selección en el Festival de Cine de Mujeres FEMCINE a realizarse el año 2015.-

TERCERO:

El presente convenio comenzará a regir con en la fecha en que quede totalmente tramitada la Resolución administrativa que lo apruebe y su vigencia será de dos años, a contar de esta fecha y quedará prorrogado automáticamente, por períodos de un año, si seis meses antes de finalizar el mismo alguna de las partes no manifiesta por escrito a la otra su intención contraria, con el compromiso de finalizar los proyectos que en ese momento estuviesen pendientes de consecución.

En caso de no cumplirse parte o la totalidad del presente convenio, ambas partes se reservan el derecho de darlo por terminado unilateralmente, caso en el cual, el convenio mantendrá su vigencia hasta la notificación de dicha manifestación de voluntad a la contraparte, por escrito, con 30 días de anticipación y al domicilio indicado en el presente convenio.

CUARTO:

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio -bajo cualquier soporte utilizado para ello- el CONSEJO incluirá en forma destacada el logo tipo institucional de la FUNDACIÓN. Asimismo, en la difusión de las actividades que se realicen en el marco del convenio, la FUNDACIÓN deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del CONSEJO, indicando que forman parte del trabajo efectuado en colaboración por el CONSEJO y la FUNDACIÓN.

QUINTO:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SEXTO:

La personería de doña Carolina Rojas Flores para representar al CONSEJO, consta de Resolución N° 218 de 13 de mayo de 2014 de la Ministra Presidenta del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y la personería de don Alex Marcelo Goldsmith Espinoza, para representar a la FUNDACIÓN consta en escritura pública de fecha 25 de julio de 2011 , otorgada ante la trigésimo cuarta Notaría de Santiago, de don Eduardo Javier Diez Morello, y Certificado de Directorio de fecha 21 de octubre de 2014 del Servicio de Registro Civil e Identificación Folio N° 142540377, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a solicitud de éstas.

SÉPTIMO:

El presente instrumento se firma en dos ejemplares del mismo tenor y data quedando un ejemplar en poder de cada parte.-

CAROLINA ROJAS FLORES
Directora Regional Aysén
Consejo Nacional de la Cultura y Las
Artes

ALEX MARCELO GOLDSMITH ESPINOZA
Representante Legal
Fundación PLANETA EMPRENDE

SE DESTA CONSTANCIA QUE LAS FIRMAS QUE
ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN
SUSCRITO CON FECHA 09 DE MARZO DE 2015 ENTRE
EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIONAL DE AYSÉN Y LA FUNDACIÓN PLANETA EMPRENDE.-

